Función Pública

Decreto 93 de 2000

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO NACIONAL 93 DE 2000

(Febrero 2)

"Por el cual se reglamenta parcialmente el parÃ¡grafo 1Âº del artÃculo 8Âº de la Ley 185 de 1995".

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ BLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica,

DECRETA:

ARTÃ CULO 1Âº-En los procesos de enajenaciÃ³n de acciones de que trata la Ley 226 de 1995, la NaciÃ³n podrÃ¡ asumir obligaciones de pago derivadas de operaciones de crÃ©dito pÃºblico o asimiladas a cargo de las entidades descentralizadas del orden nacional objeto de dichos procesos y que cuenten con garantÃa de la NaciÃ³n, siempre y cuando como contraprestaciÃ³n aquÃ©llas le entreguen activos monetarios por el monto del saldo del capital y de los intereses adeudados de las obligaciones a asumir.

ARTÃ CULO 2Âº-Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PublÃquese, comunÃquese y cÃºmplase.

Dado en Santa Fe de BogotÃ¡, D. C., a 2 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Nota: El presente Decreto fue publicado en el Diario Oficial 43882 de Febrero 7 de 2000.

Fecha y hora de creación: 2024-06-01 03:18:18